CONTRATO Nº 74 /2014.-

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA SALA DE SERVIDORES DE LA SUB GERENCIA INTERNACIONAL.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PROMEC S.R.L.**, domiciliada en Europa Nº 2373 c/ Gral. Santos, de la ciudad de Asuncion República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. JOSÉ ALFREDO DUARTE ESPINOLA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 491.017, con R.U.C. Nº 80001945-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA SALA DE SERVIDORES DE LA SUB GERENCIA INTERNACIONAL", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA SALA DE SERVIDORES DE LA SUB GERENCIA INTERNACIONAL (LOTE 1)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2014;
c. Las instrucciones al PROVEEDOR (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	2	0	0	240	30	1	99	84.000.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 81/2014 de fecha 30 de Junio de 2014, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274034/2014.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2014, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 49 de fecha 08 de Octubre de 2014.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 173.525.808.- (Guaraníes Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Veinte y Cinco Mil Ochocientos Ocho)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios

								Fecha: _____ LCO Nº: _____	
LOTE 1									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81111812-015	Mantenimiento Correctivo y Preventivo Servidor IBM X 3650	N/A N/A		Mes	24	N/A	7.230.242	173.525.808
							Precio Total Lote 1:		**173.525.808**

Total: Gs. 173.525.808.- (Guaraníes Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Veinte y Cinco Mil Ochocientos Ocho)

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y los documentos integrantes del Contrato.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contra partida del Servicio y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial. No se reconocerán reajuste de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.-

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde: A= Precio Ajustado de los Bienes Facturados

P= Precio Facturado de los Bienes Ofertados

I.I.B.C.P.= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay

No se reconocerán reajustes de precios si los Servicios se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del Servicio principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución *presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el* Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago del servicio se efectuara en forma mensual contra presentación de solicitud de pago y la aprobación de los Fiscales designados y dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforma a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y la aprobación de los servicios emitidos por el representante de LA COMPANIA.-

De la factura presentada se efectuara un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 'De Contrataciones Públicas".-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte LA CONTRATANTE, no implicara por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Una vez concluida la entrega de los Servicios de Mantenimiento Preventivo o Correctito en el Departamento Apoyo de Sistemas Tecnología de Información de la COPACO S.A., silo en Gral. Bruguéz y T.S. Mongelos, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria de las mismas.-

Al inicio del servicio, El PROVEEDOR realizara un relevamiento de las partes y piezas afectadas a este Plan, coordinando con la CONTRATANTE la elaboración del calendario del mantenimiento preventivo.-

El Mantenimiento Preventivo se realizara cada 30 (treinta) días o cuando COPACO S.A. lo requiera y se eleva un informe técnico correspondiente y cada vez que se realice un mantenimiento se deberá pegar una etiqueta que indique el numero de mantenimiento y la fecha y numero de Contrato.-

La recepción del servicio de soporte técnico se hará en forma mensual.-

El PROVEEDOR deberá colocar en buen estado de funcionamiento al inicio del periodo de mantenimiento correctivo y deberá sustituir las partes (puestos) dañadas a titulo de canje sin costo para COPACO S.A.-

El servicio de mantenimiento correctivo se efectuara en el lugar indicado en el párrafo anterior, de lunes a domingo de 00:00 a 24:00 hs.(inclusive feriados) y el tiempo de respuesta no debe superar las 2 (dos) horas una vez realizado el reclamo (7x24x2).-

COPACO S.A. será responsable de llamar al PROVEEDOR cuando las maquinas requieran servicio, es decir llamara al PROVEEDOR cuando las maquinas presenten un mal funcionamiento hardware y no habrá restricciones en la cantidad de llamadas.-

El PROVEEDOR en el mantenimiento correctivo deberá sustituir las partes (repuestos) dañadas a titulo de canje sin costo alguno para LA CONTRATANTE para que las maquinas se encuentren en funcionamiento.-

En fechas mutuamente convenidas entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, el PROVEEDOR controlara e instalara los cambios de ingeniería que resultasen aplicables a las maquinas. Siendo de instalación obligatoria todo lo que afecte a la seguridad de las maquinas.-

El PROVEEDOR será responsable por el riesgo de pérdida y daño de cualquier maquina que sea propiedad de LA CONTRATANTE, así como el reemplazo inmediato de equipos o componentes si fuere necesario.-

En caso de ser necesario el traslado del equipo para su mantenimiento los costos de envío/retomo serán por cuenta del PROVEEDOR.-

EL PROVEEDOR, presentara un informe de las tareas o actividades ejecutadas dentro del mes, conforme al. cronograma propuesto, y a [as solicitudes o requerimientos de prestaci6n de servicio realizadas por LA CONTRATANTE.-

El mencionado informe será analizado por los representantes de LA CONTRATANTE, y de no existir observaciones, se emitirá el Certificado de Cumplimiento de Mantenimiento, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, al finalizar la totalidad de los servicios.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significara a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la terminación del Contrato.-

La fecha de entrega del último servicio, será considerada la fecha de terminación real del servicio, en

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 29 (veintinueve) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en las Especificaciones Técnicas conforme al Cronograma de Entregas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la SUB – GERENCIA INTERNACIONAL. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil catorce.-

LIC. JOSÉ ALFREDO DUARTE ESPINOLA
Representante Legal
PROMEC S.R.L.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.